



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Mayo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 290-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual solicita se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Cental, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo – distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", por el plazo de (05) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Carta N° 0589-2021-OXI, los Representantes Legales de la Compañía Minera Antamina S.A., encargados de la ejecución de la obra en mención presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 066-2021/SVI de la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C., que contiene el "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09", por el periodo de 11 (once) días calendarios, precisando lo siguiente:

"(...)"

VII. CONCLUSIONES

- La causal invocada para la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09, se justifica: "Por atrasos, debido a la Imposibilidad de Ejecutar la Partida **06.04 CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 EN MUROS y partidas sucesoras**, a causa de la PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEBIDO AL CIERRE TOTAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE ACCESO HACIA HUARIPAMPA ALTO, DESDE EL 13 HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2021, DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CASERÍO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCO, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH", que modifica la RUTA CRÍTICA del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE (PEOV), y se encuentra tipificada en el Artículo 71º numeral a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada", del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Para la presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09**, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 71°, numeral 71.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se ha probado y sustentando la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resultando necesario un plazo adicional para la culminación de la obra.

- Se solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09**, por **ONCE (11) DIAS CALENDARIOS**, por la causal indicada y justificada por el inicio y fin de las circunstancias que la determinan, siendo la nueva fecha de término de obra, el 29 de enero del 2022.

SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC

Edwin Juan Cárdenas Chávez
CIP 181143
RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante Carta N° 066-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, la Entidad Privada Supervisora del CONSORCIO CST, emitió opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 09, recomendando a esta Entidad otorgar la referida Ampliación N° 09, por el periodo de 05 días calendarios, sustentado su pedido en el Informe N° 015-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, en el cual señaló lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ La Empresa Privada – Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 a la Entidad Privada Supervisora dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, a la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 71.2 del TUO del Reglamento de Obra por Impuestos.
- ✓ La Empresa Privada – Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor Empresa – Santa Victoria Ingenieria SAC, han solicitado la Ampliación de Plazo N° 09 por once (11 DC) días calendario, debido a la paralización de actividades por el cierre total de la vía principal de acceso hacia Huaripampa Alto, desde el 13 hasta el 27 de marzo del 2021, debido a la ejecución de la obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe del Caserio de Huaripampa Alto, Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos".



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

provincia de Huari, región Ancash. Este pedido se ha sustentado adecuadamente, y de la evaluación realizada por la Entidad Privada Supervisora, se ha determinado que el periodo afectado por la paralización en la vía principal es por un total de cinco (05 DC) días calendario.

- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	480 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	05 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 02	02 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 03	81 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 04	131 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 05	144 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 06	08 días calendarios (en trámite)
Ampliación de plazo N° 07	32 días calendarios (en trámite)
Ampliación de plazo N° 08	(observado)
Ampliación de plazo N° 09	05 días calendarios (del presente informe)
Plazo de Ejecución Contractual + Ampliaciones de Plazo N° 01+02+03+04+05+06+07+09	888 días calendarios (del presente informe)

- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública resolver el pedido de ampliación de plazo y notificar a la Empresa Privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.
- ✓ Considerando esta Ampliación de Plazo N° 09, la nueva fecha de culminación de obra será el 23 de enero del 2022.
- ✓ Así mismo se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario, **Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión** de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión *-en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-*, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública.

- ✓ De otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía **ADENDA**, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión Pública Local y, por efecto, del Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230.

En espera a la atención de la presente, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente;



ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO CST
JOSÉ ANTONIO PÉREZ ALVARADO
INGENIERO CIVIL Reg. C.O.P.R. 01599
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, mediante Informe ACOP N° 059-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: Luego de la revisión y análisis del INFORME DE N° 015-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio CST, en relación a la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se ha llegado a la siguiente conclusión: Es PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 POR CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 70.1 del Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	480 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	05 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	02 días calendarios
Ampliación de plazo N° 03	81 días calendarios
Ampliación de plazo N° 04	131 días calendarios
Ampliación de plazo N° 05	144 días calendarios
Ampliación de plazo N° 06	08 días calendarios
Ampliación de plazo N° 07	32 días calendarios
Ampliación de plazo N° 08	(observado)
Ampliación de plazo N° 09	05 días calendarios (del presente informe)
Plazo de Ejecución Contractual	888 días calendarios (del presente informe)



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

+ Ampliaciones de Plazo

N° 01+02+03+04+05+06+07+09

En tal sentido se RECOMIENDA a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos continuar el trámite para su aprobación. También se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (5) días calendario, Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública. Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (5) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (5) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230";

Que, mediante Informe N° 0393-2020-MDSM/SGEIP-GDUR/RFDA, (debe ser 2021), el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su informe de conformidad del informe de solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, llegando a las siguientes conclusiones, después de realizar su análisis al respecto. -De acuerdo al INFORME N° 015-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS presentado por la Entidad Privada Supervisora - Consorcio CST, mediante la CARTA N° 066- CONSORCIO CST - JFChR/RC, dentro del plazo luego de recibida la solicitud, dando su OPINIÓN FAVORABLE para la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (5) días calendario, se encuentra debidamente justificada por los, por las razones indicadas, se CONCLUYE que el INFORME ACOP N° 059-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR presentado por el Administrador de Contratos Obras Públicas - MDSM, es PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 POR CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 70.1 del Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". En tal sentido se RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos continuar el trámite para su aprobación, para lo cual deberá solicitar la opinión legal al área correspondiente. También se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (5) días calendario, Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230**, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230**, se tiene la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública. Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario, se **RECOMIENDA** formalizar, vía **ADENDA**, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 0670-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, habiendo remitido su informe en la cual ratifica el informe precedente, deriva y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo siguiente: Por lo expuesto líneas arriba, se solicita opinión legal con respecto a la solicitud para Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario de plazo de ejecución de convenio mediante adenda, para la ampliación de plazo solicitada que se sustenta en el numeral 70.1 del Artículo 70° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, dado que es un evento no atribuible a la entidad pública ni a la empresa privada, que origina la paralización de la ejecución, lo cual debe ser plasmado mediante la suscripción de la adenda, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades; del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, posterior a su pronunciamiento se recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite respectivo. Asimismo, de ser conforme y aprobarse la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario de plazo de ejecución de convenio, se **RECOMIENDA** que se **NOTIFIQUE** a la Empresa Privada, Empresa Ejecutora y a la Entidad Privada Supervisora”;

Que, mediante Informe Legal N° 612-2021-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, bajo la modalidad de obras por impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por el periodo de cinco (05) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales; para tal efecto, adjunta el proyecto de la adenda. Finalmente, recomienda Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora **CONSORCIO CST** y a la Empresa **SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.** y se derive a la secretaría técnica del procedimiento administrativo disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante **INFORME N° 290- 2021-COVID-19/GM/MDSM**, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: conforme se observa de los actuados administrativos, la anotación en el Cuaderno de Obra del



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Contratista del Inicio de la Causal de la Ampliación de Plazo N° 09 es el Asiento N° 447 de fecha 13 de marzo del 2021, siendo la anotación en el Cuaderno de Obra de la Finalización de la Causal de la referida Ampliación de Plazo es el Asiento N° 465 de fecha 27 de marzo del 2021. La anotación del Supervisor en el Cuaderno de Obra referido al Inicio de la Causal de la Ampliación de Plazo N° 09 es el Asiento N° 448 (de fecha 13 de marzo del 2021. La solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 fue presentado por la Empresa Contratista ante el Supervisor el 10 de abril del 2021, mediante Carta N° 0589-2021-OXI, fecha en que se presentó el Expediente Técnico para la referida Ampliación, el cual no fue observado por parte del Supervisor de Obra. Ahora bien, el Informe N° 015-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS fue presentado a la Municipalidad el 15 de abril del 2021 por el Consorcio Supervisor a través de la Carta N° 066-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, encontrándose dentro de los plazos para emitir dicho informe. Asimismo, en la Carta N° 066-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC el Consorcio CST, encargada de la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", señaló lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y poner de su conocimiento que, habiendo recibido la Carta de la referencia (2) de la Empresa Privada-Compañía Minera Antamina SA, dentro del plazo establecido, se ha realizado la evaluación del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09. Como Entidad Privada Supervisora, remitimos adjunto el Informe N° 015-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, mediante la cual emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario para su revisión y de estar conforme solicito se emita su **Aprobación**, para su trámite correspondiente, de acuerdo a los Artículo 71° y 59° respectivamente del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

Como entidad privada supervisora, recomendamos otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario, discrepando con el plazo solicitado por la Empresa Privada que ha solicitado once (11) días calendario; debiendo la entidad pública resolver la ampliación de plazo N° 09 y notificar a la empresa privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 2923, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.

De otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario, se **RECOMIENDA** formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión Pública Local y, por efecto, del Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente:



CONSORCIO CST
Ing. Jorge Fernando Chávez Rincón
DNI: 31625814
REPRESENTANTE COMÚN

(...)"



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 290- 2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, informa que por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos del Supervisor de obra, del Administrador de Contrato de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo N° 09, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al numeral 71.2 del artículo 71° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, concluye que la Empresa privada ha cumplido con el procedimiento de la ampliación de plazo. Agregando que, el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante INFORME N° 290- 2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, eleva al Pleno del Concejo Municipal a fin de que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra por impuesto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el periodo de cinco (05) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales. Por último, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C y se derive a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades,

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2021, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas, informó que respecto a la ampliación N° 09, este evento ha ocurrido por la interrupción en sus trabajos del 13 al 27 de marzo por la otra actividad de saneamiento que se ejecuta en Huaripampa por la colocación de zanjas, este pedido ha sido revisado por la supervisión, no se les puede decir que no, por otro lado está su sustento en fotos, está anotado y el supervisor lo ha visto esto se ha producido por la interferencia de la otra obra por administración directa hay cruce como es la entrega de terreno entre otros, por lo que sugirió que se apruebe dicha solicitud de ampliación de plazo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los siguientes Regidores; Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Cental, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo – distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, por el plazo de (05) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales. Autorizando al Sr. Alcalde la suscripción de la addenda. Asimismo acordaron encargar a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública Notificar con el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C y se derive a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Cental, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo – distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", por el plazo de (05) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la addenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **Notificar** el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, a la Secretaría Técnica de Procedimiento administrativo para el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE